



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
"Compromiso Encañadino"  
LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA  
**ALCALDÍA**



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2026-MDLE**

La Encañada, 22 de enero de 2026

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**

**VISTOS:**

La Carta N° 003-2026-MDLE-DEMUNA/MEPT, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por la Unidad de la Demuna de la Municipalidad Distrital de la Encañada; el Informe N° 018-2026-MDLE/GDHySS/T.V.S, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de la Encañada; el Informe N° 022-2026-MDLE/GAJ-LADH, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de la Encañada; El Acuerdo de Concejo Municipal N° 005-2026-MDLE/A, de fecha 22 de enero de 2026, aprobado en el Acta N° 003-2026-SG-CMDLE-Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Encañada, de fecha 22 de enero de 2026; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 40°, señala que las ordenanzas municipales constituyen las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se regulan materias de competencia municipal;

Que, la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-IN, establecen el marco normativo para la prevención, persecución y sanción del delito de trata de personas, así como la protección y asistencia a las víctimas;

Que, la trata de personas constituye una grave vulneración de los derechos humanos, afectando principalmente a niñas, niños, adolescentes, mujeres y poblaciones en situación de vulnerabilidad, siendo un problema social que requiere una respuesta integral, articulada e interinstitucional en todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como función compartida de las municipalidades distritales formular, regular, dirigir, ejecutar y evaluar políticas, planes y acciones orientadas a la protección de los derechos fundamentales de la persona y la seguridad ciudadana, en coordinación con las instancias competentes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas", el cual establece lineamientos estratégicos para la prevención, persecución del delito y atención integral a las víctimas, involucrando activamente a los gobiernos locales;

Que, resulta necesario declarar de interés territorial la prevención contra la trata de personas en el Distrito de la Encañada, a fin de fortalecer las acciones de prevención, sensibilización, detección temprana, articulación interinstitucional y protección de las víctimas, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante la Carta N° 003-2026-MDLE-DEMUNA/MEPT, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por la Unidad de la Demuna de la Municipalidad Distrital de la Encañada; en la cual solicita elaborar los informes técnicos del indicador N° 02 del pacto regional por el desarrollo y autonomía de las mujeres, tramo V y posteriormente se emita las respectivas ordenanzas municipales;

Que, mediante el Informe N° 018-2026-MDLE/GDHySS/T.V.S, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de la Encañada; en el



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
"Compromiso Encañadino"  
LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA  
**ALCALDÍA**



cual remite el sustento técnico para la aprobación de la Ordenanza Municipal que declara de Interés Territorial la Prevención contra la Trata de Personas en el Distrito de la Encañada;

Que, mediante el Informe N° 022-2026-MDLE/GAJ-LADH, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de la Encañada; en el cual concluye que es PROCEDENTE la emisión de la Ordenanza Municipal que declara de Interés Territorial la Prevención contra la Trata de Personas en el Distrito de la Encañada, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la Trata de Personas en el Distrito de la Encañada;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 005-2026-MDLE/A, de fecha 22 de enero de 2026, aprobado en el Acta N° 003-2026-SG-CMDLE-Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Encañada, de fecha 22 de enero de 2026; en el cual se aprobó por UNANIMIDAD la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS TERRITORIAL LA PREVENCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO DE LA ENCAÑADA;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Encañada, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS TERRITORIAL LA PREVENCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO DE LA ENCAÑADA EN EL MARCO DE LA LEY N° 28950"**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DECLARAR de Interés Territorial en el Distrito de la Encañada la Prevención Contra la Trata de Personas, en el Marco de la Ley N° 28950 y demás normas conexas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de la Encañada la formulación, implementación y seguimiento de acciones de Prevención contra la Trata de Personas, en coordinación con las Instancias Distritales de Concertación, sectores competentes y organizaciones de la sociedad civil.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER la articulación interinstitucional con las entidades públicas y privadas competentes para el desarrollo de campañas de sensibilización, capacitación, detección temprana y protección de personas en situación de riesgo o víctimas de trata de personas.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ESTABLECER que la vigencia de la presente ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de la Encañada la notificación de la presente Ordenanza Municipal a las Gerencias y/o Unidades de la Entidad que sean de su interés para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.** – ENCARGAR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de la Encañada la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal web institucional de la Entidad.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLACE Y ARCHÍVESE.**

Cc.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Administración F.  
Asesoría Legal  
Archivo Central  
Interesado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA ENCAÑADA  
*Jesús Díaz Casahuamán*  
ALCALDE